CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO NUMERO 018 DEL 19 DE OCTUBRE DEL 2026

CIUDAD Y FECHA	Valledupar, 19 de octubre del 2026
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA LA ESPERANZA
CONTRATISTA	GUSTAVO OCANDO FERNANDEZ
CEDULA DE CIUDADANIA	17.847.541 DE MAICAO, GUAJIRA
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO DEL CONTRATO	Realizar mantenimiento y adecuación locativa que comprenden el cambio del cielo raso de la sala de artes y la remodelación del área de duchas de la sede principal para su adecuación como comedor escolar de la sede de bachillerato. como también el suministro de cinco tableros acrílicos de 2.4 x 1.20 cm
DURACION	DIEZ (10) DIAS
VALOR	$32.311.000.00 TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL PESOS MCTE
FORMA DE PAGO	El pago se hará una vez se reciba a entera satisfacción por parte del ordenador del gasto o interventor el servicio contratado, respectivo informe de actividades y Entrada de Almacén

Entre los suscritos a saber **GUSTAVO CLARO SANTIAGO** identificado con la cedula de ciudadanía No. **18.913.345** en su calidad de Rector y representante de la **Institución Educativa Técnica la Esperanza** ampliamente facultado por los miembros del Consejo Directivo de la misma , trasladado a esta Institución mediante Resolución y posesionado mediante Acta de Posesión del 19 de enero 2029, quien actúa en calidad de Rector, por una parte y, por la otra **GUSTAVO OCANDO FERNANDEZ** Mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 17.847.541 de Maicao, Guajira y para efectos del presente documento se denominara EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de mantenimiento el cual se regula por lo establecido en el reglamento interno de la Institución Educativa y demás normas concordantes y se expresa en las siguientes cláusulas.

PRIMERA OBJETO: Realizar mantenimiento y adecuación locativa que comprenden el cambio del cielo raso de la sala de artes y la remodelación del área de duchas de la sede principal para su adecuación como comedor escolar de la sede de bachillerato. como también el suministro de cinco tableros acrílicos de 2.4 x 1.20 cm

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma de $32.311.000.00 TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL PESOS MCTE Suma que la Institución Educativa Técnico La Esperanza pagara una vez recibido a satisfacción. Se le descontaran los respectivos impuestos de los respectivos descuentos de retención en la fuente, Reteica del 1%, estampillas prodeporte 1%, pro U.P.C. 0.5%l, Procultura municipal 2%, proancianos del municipio de Valledupar 4% del valor total del contrato.

HOJA 2 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 018-2026

TERCERA: FORMA DE PAGO: El pago se hará una vez se reciba a entera satisfacción por parte del ordenador del gasto o interventor el servicio contratado, respectivo informe de actividades y entrada al Almacén de la Institución.

CUARTA: APROPIACION PRESUPUESTAL: La institución Educativa Técnico La Esperanza pagara el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Rubro de 2.12.02.01.004.01 MANTENIMIENTO Correspondiente a la vigencia fiscal 2026.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete para con la Institución Educativa TECNICA LA ESPERANZA:

Entregar a la Institución Educativa debidamente instalado los cielos rasos detallados en la cláusula primera

Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los estudios previos, invitación y demás documentos constitutivos del mismo.

El objeto contractual deberá ejecutarse de conformidad con las finalidades y los principios de economía y transparencia, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. En desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga a cumplir a cabalidad con las actividades que se describan en el presente contrato.

Dar a conocer a la institución educativa Técnica La Esperanza, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones Cumplir con los aportes parafiscales, el Contratista deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la institución educativa Técnica La Esperanza

Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a la institución educativa Técnica La Esperanza. Para todos los efectos legales, presupuéstales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA (si es responsable).

Las demás que se requieren para el cumplimiento del objeto del presente contrato que se originen de su naturaleza y de los estudios previos

HOJA 3 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 018-2026

Parágrafo: EL CONTRATANTE, se reserva el derecho a rechazar cualquier parte de la obra o del material que no esté acorde con las especificaciones del contrato.

SEXTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se compromete a

Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato

Vigilar la ejecución del contrato a través del supervisor que se designe

Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar

Presentar al contratista a través del supervisor las sugerencias y observaciones sobre el trabajo o servicio objeto del contrato para satisfacer la necesidad de la Institución y el objeto contractual.

Realizar las gestiones requeridas para el cumplimiento eficiente y oportuno de las actividades y productos que forman parte del presente contrato.

Coordinar y apoyar con las dependencias internas las acciones y actividades que deba ejecutar el Contratista para garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato

SEPTIMA: DURACION DEL CONTRATO: El objeto del contrato será entregado a la Institución Educativa Técnico La Esperanza por parte del contratista en **DIEZ (10) días**, contados a partir de la firma del acta de inicio del presente contrato.

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el interventor del contrato y en todo caso deberá realizarse la prórroga, antes de emitirse y firmarse las actas de liquidación, terminación y recibo a satisfacción.

OCTAVA: GARANTIA: Por ser un contrato inferior a los 20 smlmv y por no haber constituido anticipo alguno, no requiere póliza, pero EL CONTRATISTA deberá garantizar de manera personal y directa el cumplimiento del servicio contratado el prestador de este servicio mediante una carta o certificación de garantía, en la cual debe incluir la identificación del fabricante o vendedor, la descripción del producto, el plazo de la garantía, los detalles de la cobertura, el procedimiento para reclamar la garantía y cualquier excepción o limitación.

NOVENA: VINCULACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna con el adjudicatario, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí concordado

DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, declara el adjudicatario que no se halla incurso en ningún causal de inhabilidad e incompatibilidad, previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuara conforme a lo que dispone el artículo 9 de la precitada ley.

HOJA 4 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 018-2026

DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: Seguridad social, Fotocopia de cedula de ciudadanía, rut, paz y salvo contraloría general de la república, certificado de cámara de comercio, y comercio, certificado de antecedentes disciplinarios y judicial.

DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES: Cualquier modificación a este contrato, deberá hacerse por escrito con las firmas de las dos partes.: El presente contrato se regirá por las leyes civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993 y el Decreto 2170 de 2002 e igualmente en ausencia de normas administrativas se aplicarán las del código de procedimiento civil. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente contrato, será contencioso administrativo.

DECIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: a) Por mutuo acuerdo; b) Por vencimiento del plazo pactado; c) Tanto el CONTRATANTE como el CONTRATISTA, podrán dar por terminado este contrato en el evento de presentarse por alguna de las dos (2) partes incumplimiento en las obligaciones adquiridas en este documento.

DECIMOCUARTA: CADUCIDAD: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato bajo las condiciones y con los efectos señalados en los artículos 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas.

DECIMOQUINTA: CESION: Este contrato no podrá ser cedido sin previa aprobación del CONTRATANTE.

DECIMOSEXTA: SUSPENSIÓN O PRORROGA DEL CONTRATO. El CONTRATISTA y de común acuerdo con el CONTRATANTE, mediante acta firmada por ambas partes, podrá suspender o prorrogar la ejecución del presente contrato, como en los casos fortuitos o de fuerza mayor, la prórroga y adiciones del contrato deberá ser aprobadas por la entidad contratante y las respectivas pólizas deberán ser ampliadas, de acuerdo al tiempo de la suspensión o prórroga.

DECIMOSEPTIMA: COSTOS: Los costos de legalización de este contrato, si llegaran a existir, son de cargo del CONTRATISTA.

DECIMO OCTAVA: INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6° del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

DECIMO NOVENA EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL: Queda claramente entendido que el presente contrato no genera para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESPERANZA, ninguna relación laboral con el personal que involucre el CONTRATISTA en la ejecución del mismo, por cuanto no requiere dedicación de tiempo completo ni implica subordinación y existe autonomía respecto del contratista.

HOJA 5 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 018-2026

UNDECIMA: SUPERVISION: La Supervisión de la ejecución de este contrato estará a cargo del Rector de la Institución, y es quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y será quien la suscriba la respectiva acta de iniciación y de liquidación del presente contrato

UNDECIMA PRIMERA: NO REPORTE BOLETÍN CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA NI DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. El CONTRATISTA, declara bajo juramento no estar dentro de ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes en la ciudad de Valledupar, el día 21 DE OCTUBRE del 2026

CONTRATANTE

GUSTAVO CLARO SANTIAGO
Rector
CC 18.913.345 de Aguachica, Cesar

CONTRATISTA

GUSTAVO OCANDO FERNANDEZ
C.C 17.847.541 DE MAICAO, GUAJIRA